

REGLAMENTO

de El Colegio de Michoacán, A.C.



REGLAMENTO GENERAL

DE POSGRADOS

DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A. C.
Y LINEAMIENTOS PARTICULARES
POR CENTROS DE ESTUDIOS

2011



Ilustración de portada: *Danzante*, carboncillo sobre papel, Tania E. Duarte. Diseño de portada, Guadalupe Lemus.

© D. R. El Colegio de Michoacán, A. C., 2011 Centro Público de Investigación Conacyt Martínez de Navarrete 505 Las Fuentes 59699 Zamora, Michoacán publica@colmich.edu.mx

ÍNDICE

Sección I. Reglamento general	9
Capítulo I. Del posgrado en general	9
Capítulo II. Del proceso de admisión	9
Capítulo III. De los alumnos	11
Capítulo IV. De las calificaciones	12
Capítulo V. De la permanencia en el programa	13
Capítulo VI. Derechos y Obligaciones de los estudiantes	14
Capítulo VII. De los Tutores	15
Capítulo VIII. De los Directores de Tesis	16
Capítulo IX. De los trabajos de investigación	
y del proyecto para obtener el grado de maestría	18
Capítulo X. De la obtención del grado de maestro	18
Capítulo XI. Del proyecto y la tesis de doctorado	20
Capítulo XII. Del Comité de Asesores y Jurado de Examen	
para las tesis de doctorado	21
Capítulo XIII. De la obtención del grado de doctor	-22
Capítulo XIV. De los exámenes recepcionales	23
Capítulo XV. De la movilidad y la vinculación	23
Capítulo XVI. De las prórrogas y apelaciones	2:4
Transitorios	25
Sección II. Lineamientos particulares	
DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS	27
Programa del Doctorado en Ciencias Sociales	27
Centro de Estudios Históricos (CEH)	29
Centro de Estudios Antropológicos (CEA)	31

Centro de Estudios de las Tradiciones (CET)	35
Centro de Estudios Rurales (CER)	37
Centro de Estudios Arqueológicos (CEQ)	41
Centro de Estudios en Geografía Humana (CEGH)	44
Sección III. Lineamientos para la presentación	
DE TRABAJOS DE GRADO Y TESIS	4 7

La Junta Directiva de El Colegio de Michoacán tuvo a bien revisar y dictaminar de manera favorable el presente *Reglamento General de Posgrados* que le fue presentado por la Junta de Coordinadores Académicos conforme al artículo 19, fracción I, capítulo IV del *Reglamento General* de El Colegio de Michoacán.

SECCIÓN I REGLAMENTO GENERAL

Capítulo I. Del posgrado en general

Artículo 1. Los posgrados de El Colegio de Michoacán cumplen con uno de los objetivos primordiales de El Colegio, la docencia a nivel universitario en el área de las ciencias sociales y las humanidades. Su planeación, supervisión y realización corresponden al personal académico de El Colegio de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General*, en sus artículos 17 y 29, fracción I.

Artículo 2. Cada programa tendrá sus lineamientos específicos congruentes con este *Reglamento* en relación a la definición de las tutorías, la definición de las direcciones de trabajo de grado y de tesis, la obtención de los grados y la permanencia en el programa.

Artículo 3. Los estudiantes becarios tendrán que observar que los requisitos señalados por la institución otorgante de la beca sean reconocidos por El Colegio.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 4. Como apoyo a los programas docentes, El Colegio cuenta con un Departamento de Asuntos Escolares, cuyas facultades generales y atribuciones particulares están consignadas en el *Reglamento General* y en este *Reglamento General de Posgrados*, así

como en la normatividad del mismo Departamento de Asuntos Escolares aprobada por la Junta de Coordinadores Académicos.

Artículo 5. Es responsabilidad de la Junta de Coordinadores Académicos definir los lineamientos generales para promover la inscripción de alumnos.

Artículo 6. Una vez que se haya difundido públicamente la convocatoria se requerirá, de manera indispensable, que los interesados entreguen la documentación solicitada, completa y fidedigna, con los documentos comprobatorios, que se presenten a las entrevistas y exámenes correspondientes y que, en general, cumplan con todos los requisitos que dicha convocatoria establezca.

Artículo 7. Los lineamientos generales de admisión a un posgrado son:

- I. Toda persona que desee ingresar a un posgrado de El Colegio de Michoacán, deberá enviar su solicitud a la coordinación del respectivo Centro de Estudios responsable o al coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales tutorial, debidamente llenada, acompañada con los documentos que se indiquen en la convocatoria respectiva dentro del plazo señalado.
- II. La Junta de los Profesores del posgrado respectivo o el Comité designado en el Doctorado en Ciencias Sociales evaluará detenidamente la documentación remitida por el solicitante y, si como resultado se considera que el aspirante cumple con el perfil adecuado, se le citará a presentar un examen y a realizar una entrevista con los profesores o a lo que señala los comités del Doctorado en Ciencias Sociales. Con base en los resultados de (este proceso de evaluación) la entrevista, del examen y de su currículum se decidirá el ingreso del solicitante al programa. La decisión de la junta o consejo será inapelable.

III. El coordinador del posgrado respectivo enviará por escrito a todos los solicitantes el resultado final del proceso, dentro del plazo anunciado en la convocatoria. El candidato admitido deberá firmar de aceptación.

CAPÍTULO III. DE LOS ALUMNOS

Artículo 8. Son alumnos de El Colegio los inscritos en alguno de sus programas docentes, que son reconocidos por la Coordinación del Doctorado tutorial y la Junta de Profesores y registrados en el Departamento de Asuntos Escolares.

Artículo 9. Los alumnos deberán sujetarse a la normatividad general de El Colegio y a la particular del programa que cursen, así como abstenerse de conductas ilícitas.

Artículo 10. Deja de ser alumno de El Colegio todo aquel que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos y presenta su examen de grado, o bien el que ha sido dado de baja de acuerdo con lo especificado en este *Reglamento*.

Artículo 11. Los alumnos podrán solicitar a la Junta de Profesores o al Consejo de Doctorado tutorial una baja temporal del programa por causas justificadas. Para ello deberán dirigir su solicitud escrita a la Junta de Profesores o al Consejo de Doctorado tutorial, exponiendo la causa que motiva la petición, así como el tiempo estimado de la baja. La Junta de Profesores o el Consejo de Doctorado tutorial resolverá la petición y, en caso de aceptación, notificará de inmediato al Departamento de Asuntos Escolares y a Conacyt sobre los términos de la baja temporal.

Artículo 12. Un Centro de Estudios podrá recibir alumnos especiales, que cursen eventualmente algunas materias del plan de

estudios. Su admisión y estancia estarán condicionadas por la Coordinación del Doctorado tutorial, la Junta de Profesores respectiva y la dirección de El Colegio.

Capítulo IV. De las calificaciones

Artículo 13. Las calificaciones de las asignaturas serán dadas con número, salvo los casos de A (acreditado) y NA (no acreditado). La escala numérica será del uno al diez, siendo el 7.0 la mínima aprobatoria. Las calificaciones numéricas serán expresadas en enteros y con un máximo de un decimal.

Artículo 14. Habrá materias cuya calificación podrá ser sólo A (acreditado) o NA (no acreditado).

Artículo 15. De acuerdo con los trimestres escolarizados en los respectivos posgrados, el alumno que haya obtenido una nota menor a 7.0 o NA tendrá derecho a una evaluación extraordinaria en un máximo de dos materias, a condición de que no sean del mismo trimestre. Dicha evaluación deberá ocurrir en los siguientes diez días hábiles a la entrega de calificaciones.

Artículo 16. En el caso de los trimestres dedicados a trabajo de campo, trabajo de archivo, seminario de investigación, seminario de tesis o equivalente, una nota inferior a 7.0 o NA causará la baja del estudiante del programa en cuestión, sin tener derecho a examen extraordinario.

Artículo 17. En el Doctorado en Ciencias Sociales tutorial, los cuatro semestres de seminario y cursos complementarios se califican de acuerdo con el artículo 15.

Artículo 18. La correspondiente Junta de Profesores, o el Consejo del Doctorado tutorial si le atañe, juzgarán sobre los casos de asignatura no presentada.

Artículo 19. En caso de inconformidad respecto de alguna calificación recibida, el interesado deberá dirigirse con el coordinador del programa respectivo, quien presentará su caso a la Junta de Profesores. En el caso del Doctorado tutorial el coordinador presentará el caso ante el Consejo del Doctorado tutorial.

CAPÍTULO V. DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 20. Para permanecer en un programa de posgrado de El Colegio de Michoacán el alumno deberá:

- I. Cumplir cabalmente con todos los puntos de este *Reglamento General de Posgrados*, en particular con los establecidos en este capítulo y en los referentes a calificaciones (IV), así como en el de vinculación y movilidad (XV).
- II. Para que un alumno conserve su inscripción deberá acreditar todas las materias y mantener el promedio general que señale su programa.
- III. Évitar incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución, tales como: falta de honradez en su actuación académica; plagio comprobable de artículos, libros, tesis o documentos obtenidos por cualquier vía; hurto, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, datos o informes.

Artículo 21. En el caso de que un alumno obtenga un promedio general inferior a lo señalado en su Centro, haya reprobado en un mismo trimestre el número de materias que señale el reglamento particular del posgrado, un periodo dedicado a la investigación o

la presentación de un seminario de avance; mantenga un rendimiento decreciente en sus calificaciones, haya incurrido en plagio o en alguna otra causal prevista en este *Reglamento* o en el resto de la normatividad de El Colegio, la Coordinación respectiva podrá darlo de baja de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. En un plazo no mayor de 15 días hábiles, el Coordinador presentará el caso ante la Junta de Profesores o al Consejo de Doctorado tutorial quien decidirá si lo da de baja definitiva.
- II. El Coordinador levantará un acta de la sesión en la que se presenta el caso, en donde se especifique la resolución tomada y se describan con detalle los argumentos que fundamentan dicha decisión.
- III. En un plazo no mayor de 5 días hábiles, luego de realizada la reunión, el Coordinador hará del conocimiento del alumno la decisión tomada por la Junta de Profesores o por el Consejo de Doctorado tutorial.
- IV. En caso de que el alumno lo solicite o la Junta y el Consejo decida hacerle saber la decisión por escrito, en el oficio se detallarán las causas y los argumentos en que se fundamentó la baja definitiva.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. Son derechos de los estudiantes:

- Que El Colegio proporcione las facilidades necesarias, en la medida de sus posibilidades, para cumplir con las obligaciones académicas que demanda el programa de estudio.
- II. Contar con un tutor o director cuyas funciones se especifican en los capítulos VII y VIII.
- III. Someter por escrito a la consideración de la Junta de Profesores cualquier tipo de irregularidad en los cursos o seminarios.

- IV. Apelar ante la Junta de Profesores por decisiones que considere afectan su desempeño o permanencia en el programa de estudios.
- v. Solicitar a la Junta de Profesores el cambio de tutor o de director de tesis, por causas justificadas.
- VI. Tener representación ante la Junta de Profesores para tratar asuntos relacionados con el programa de posgrado cuando así lo soliciten. Esta petición deberá ser dirigida a la coordinación del programa.
- VII. Solicitar a la Junta de Profesores una baja temporal del programa por causas justificadas.
- VII. Tendrá derecho a la movilidad académica en términos del artículo 63.

Artículo 23. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Asistir a clases. En caso de ausencia deberá avisar al coordinador del programa o al profesor de la materia.
- II. Cumplir con todos los requisitos relacionados con la permanencia y obtención del grado, así como lo especificado en la normativa del programa de estudio.
- III. Entregar oportunamente y en las fechas señaladas para cada asignatura, los trabajos de cursos, proyectos, informes o avances de investigación.

Capítulo VII. De los Tutores

Artículo 24. Es competencia de la Junta de Profesores de los centros de estudios, nombrar de entre sus miembros, un Tutor para cada uno de los estudiantes aceptados, quien ejercerá esta función durante los primeros trimestres que establece cada programa de estudios.

Artículo 25. Para ser Tutor se requiere estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el programa de posgrado.

Artículo 26. Son obligaciones del Tutor:

- I. Acompañar al alumno en su proceso de adaptación del programa de estudio.
- II. Apoyar al estudiante en el trabajo académico.
- III. Dar cuenta a la Junta de Profesores del desempeño general del tutorado.
- IV. Transmitir las observaciones que la Junta de Profesores haga respecto-al desempeño del alumno.
- V. Abstenerse de saturar con trabajo extracurricular al alumno.

Artículo 27. El estudiante o la Junta de Profesores podrán solicitar el cambio de Tutor. Este cambio sólo podrá solicitarse a partir del trimestre señalado en los lineamientos particulares del respectivo Centro de Estudios y deberá ser autorizado por el pleno de la Junta de Profesores.

Capítulo VIII. De los Directores de Tesis

Artículo 28. El estudiante propondrá un director a su Coordinación. En el Doctorado en Ciencias Sociales el Consejo Consultivo del Doctorado en Ciencias Sociales le asignará un director.

Artículo 29. Es competencia de la Junta de Profesores del respectivo Centro de Estudios o del Consejo de Doctorado tutorial ratificar a los directores de tesis de sus alumnos, quienes contarán con un nombramiento extendido por la Coordinación.

Artículo 30. El nombramiento de directores de tesis se hará en el periodo señalado en los lineamientos particulares del respectivo programa docente. En los posgrados escolarizados el alumno deberá proponer, mediante oficio dirigido al coordinador, a la persona que desea para dirigir su tesis de doctorado o de maestría. La Junta de Profesores analizará las propuestas y asignará la dirección de tesis, la decisión será comunicada por escrito al estudiante respectivo.

Artículo 31. Es facultad exclusiva de la Coordinación extender por escrito los nombramientos de director, codirector, asesor, lector y sinodal.

Artículo 32. Para ser Director de tesis de doctorado o de maestría se requiere tener el grado correspondiente o su equivalente.

Artículo 33. Son obligaciones del Director de tesis:

- I. Asesorar al estudiante por medio de consultas periódicas.
- II. Leer y revisar los avances de tesis así como el texto final y hacer las recomendaciones pertinentes en un corto plazo.
- III. Hacer del conocimiento de la Junta de Profesores el tema de tesis.
- IV. Orientar al estudiante en la selección de los comentaristas de sus avances de investigación y de tesis.

Artículo 34. El estudiante o la Junta de Profesores podrán solicitar el cambio de Director de tesis. El cambio deberá ser autorizado por el pleno de la junta o el Consejo y notificado por escrito al estudiante por el coordinador del posgrado.

Capítulo IX. De los trabajos de investigación y del proyecto para obtener el grado de maestría

Artículo 35. El alumno expondrá los trabajos de investigación que le requiera el programa respectivo.

Artículo 36. El alumno deberá presentar su proyecto de trabajo de grado o de tesis ante la Junta de Profesores. Tal instancia establecerá y aplicará los criterios de aceptación.

Artículo 37. Aceptado el proyecto de trabajo de grado o de tesis, el Coordinador lo registrará formalmente ante el Departamento de Asuntos Escolares.

Artículo 38. El estudiante deberá presentar los seminarios de avance conforme al plan de estudios correspondiente.

Artículo 39. Los periodos escolarizados, de trabajos de grado, proyectos y tesis culminan de acuerdo con los periodos establecidos en los programas respectivos y el estudiante que no cumpla con dichos periodos será dado de baja a juicio de la Junta de Profesores o del Consejo del Doctorado tutorial.

CAPÍTULO X. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 40. Para obtener el grado de Maestro, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Manejar información suficiente y actualizada sobre el tema y la metodología elegidos, utilizando fuentes primarias así como la bibliografía o material documental pertinente.
- II. Plantear adecuadamente los problemas que el tema suscite y contribuir con una reflexión personal para aclararlos.

- III. Interpretar y argumentar de manera consistente, a un nivel tal que supere una simple exposición.
- IV. Redactar y presentar el trabajo con corrección y claridad.
- V. Dar el crédito correspondiente a las personas e instituciones que de alguna forma hayan contribuido a su elaboración.

Artículo 41. El trabajo de grado habrá de presentarse en evento público, siempre y cuando no se trate de información reservada, ante tres evaluadores, en las fechas que determine el programa respectivo, y una vez que en la Coordinación del Centro respectivo se hayan reunido los siguientes documentos:

- I. Dictamen por escrito del director y, al menos, un lector en el que manifiesten su anuencia para que se realice la evaluación pública.
- II. Cuatro copias del trabajo de grado: tres para los evaluadores, uno para el Centro de adscripción.
- III. Constancia de comprensión de textos en una lengua extranjera.
- IV. Haber acreditado el dominio, a nivel de lectura de comprensión, del idioma inglés.
- v. El juego de fotografías del sustentante con las especificaciones que señale el Departamento de Asuntos Escolares.
- VI. El trabajo de grado o tesis deberá ser dictaminado por un comité integrado como mínimo por dos profesores del centro y uno externo al centro. Los casos que requieran dos profesores externos al Centro serán resueltos por la Junta de Profesores respectiva. Este comité será propuesto por el Director y ratificado por la Junta de Profesores.

Artículo 42. Al finalizar el acto el comité evaluador levantará un acta en la que conste: el nombre del Centro de Estudios, título y subtítulo del trabajo, grado por el que se opta, nombre del sustentante, lugar y año.

Artículo 43. Para obtener el grado de Maestro en un posgrado tradicional de maestría de El Colegio, además de cumplir con lo establecido en el artículo 41, deberán apegarse a los lineamientos particulares de su Centro de adscripción en cuanto a los requisitos de la tesis de maestría y de la integración del jurado de examen.

CAPÍTULO XI. DEL PROYECTO Y LA TESIS DE DOCTORADO

Artículo 44. El alumno presentará su proyecto de tesis ante la Junta de Profesores en los programas escolarizados, y ante su Comité y el Consejo del Doctorado en el programa tutorial. Tales instancias establecerán y aplicarán los criterios de aceptación.

Artículo 45. Aceptado el proyecto de tesis el alumno lo registrará formalmente ante la Coordinación del Centro o del Doctorado tutorial y a partir de este momento adquiere la categoría de tesista.

Artículo 46. La tesis de doctorado, además de cumplir a mayor nivel con los requisitos señalados en el artículo 40, fracciones I, II, III, IV y V de este *Reglamento*, deberá ser el resultado de una investigación original, de alta calidad, que genere nuevo conocimiento sobre el tema.

Artículo 47. Las fechas de las presentaciones públicas y del examen de doctorado se fijarán una vez que en la Coordinación del Centro respectivo y del programa de Doctorado tutorial se hayan reunido los siguientes documentos:

- I. Certificado de estudios completo expedido por el Departamento de Asuntos Escolares.
- II. Dictámenes aprobatorios por escrito del director y, al menos, de un lector.
- III. Constancias de comprensión de textos en dos lenguas distintas al español.

IV. Las copias de la tesis doctoral: una para cada sinodal del jurado, otra para el centro de adscripción y dos para la Biblioteca "Luis González" así como un ejemplar en formato digital.

v. Constancias de no adeudo de: Biblioteca "Luis González", Departamentos de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Cómputo.

VI. El juego de fotografías del sustentante con las especificaciones que señale el Departamento de Asuntos Escolares.

Artículo 48. Las carátulas de las tesis de doctorado deberán estar elaboradas conforme a los lineamientos para la presentación de trabajos de grado y tesis (Sección III).

CAPÍTULO XII. DEL COMITÉ DE ASESORES Y JURADO DE EXAMEN PARA LAS TESIS DE DOCTORADO

Artículo 49. Es facultad exclusiva de la Junta de Profesores asignar o ratificar a los miembros del Comité de Asesores. En el caso del Doctorado tutorial el director es nombrado por el Consejo de Doctorado tutorial al momento de su admisión.

Artículo 50. Es necesario que al menos uno de los lectores y uno de los sinodales sea externo a El Colegio. En el caso de un director o codirector externo es necesario que dos de los sinodales sean profesores de El Colegio.

Artículo 51. El Coordinador del Centro o del programa, en el caso del Doctorado tutorial, decidirá sobre la composición del jurado, atendiendo a la propuesta del estudiante y del director.

Artículo 52. Es facultad exclusiva de la Coordinación de cada posgrado extender las invitaciones y nombramientos de los miembros del Jurado de Examen.

Artículo 53. El Jurado de Examen de los doctorados escolarizados estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco sinodales. La jerarquía ascendente de los sinodales es secretario, tercer vocal, segundo vocal, primer vocal y presidente. Es necesario contar con al menos un vocal y que al menos uno de los sinodales sea externo a El Colegio.

Artículo 54. El director de tesis será miembro del Jurado de Examen, mientras que los lectores no necesariamente tienen que ser incluidos, aunque en ese caso sus dictámenes deberán ser del conocimiento del Jurado.

CAPÍTULO XIII. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 55. Los avances de investigación de tesis serán calificados trimestralmente por el Director de la misma y la calificación reprobatoria de un trimestre de trabajo de investigación será motivo de baja del programa.

Artículo 56. Para obtener el grado de Doctor, el estudiante deberá cumplir con lo especificado en los capítulos XI, XII y XIII de este *Reglamento General de Posgrados*.

Artículo 57. El Jurado de Examen doctoral deberá estar compuesto por un mínimo de tres sinodales propietarios y un suplente. Dos de los sinodales serán profesores del centro y uno externo al respectivo Centro de Estudios o al Colegio.

CAPÍTULO XIV. DE LOS EXÁMENES RECEPCIONALES

Artículo 58. Los exámenes recepcionales serán públicos siempre y cuando el contenido de la tesis no se califique como reservado. El sustentante expondrá en síntesis oral los resultados de su investigación. Después los sinodales harán preguntas al sustentante acerca de tópicos de su investigación, estableciéndose el diálogo académico mediante la réplica a las preguntas.

Artículo 59. Los sinodales deliberarán en privado, para después hacer público el resultado del examen, el cual se asentará en el libro de actas y en las constancias que se expedirán.

Artículo 60. La decisión del Jurado habrá de presentarse en una de estas tres modalidades:

- I. "Aprobarlo por unanimidad".
- II. "Aprobarlo por mayoría".
- III. "No aprobarlo".

Artículo 61. Si decidieren "no aprobarlo" el sustentante no podrá presentarse nuevamente a examen.

Artículo 62. El sustentante recibirá por duplicado constancia del acta de examen. Además una copia quedará en el archivo del centro correspondiente, o del Doctorado tutorial y otra en el Departamento de Asuntos Escolares.

CAPÍTULO XV. DE LA MOVILIDAD Y LA VINCULACIÓN

Artículo 63. Durante los primeros ocho trimestres el alumno tendrá derecho a tomar hasta cuatro materias fuera del programa en el que esté adscrito en el Colegio. En los siguientes dos trimestres el alumno tendrá derecho a tomar cursos en otras instituciones.

Artículo 64. El estudiante deberá consultar cualquier posibilidad de vinculación con su asesor. Contando con el visto bueno de éste, deberá informar por escrito al Coordinador del Centro respectivo.

Artículo 65. Los términos de dicha vinculación (compromisos de tiempo, responsabilidades, manejo de recursos financieros o de otro tipo) deberán especificarse por escrito en una carta-compromiso firmada por ambas partes: el alumno y el investigador o la institución con la cual se vincula.

Artículo 66. Las participaciones y los resultados (publicados o inéditos) de dicha vinculación deberán señalar la condición académica del estudiante (generación y programa doctoral).

Artículo 67. La falta de honestidad probada en el uso del nombre de la institución en proyectos, convenios, contratos o cualquier otro medio de vinculación será motivo de baja del estudiante.

CAPÍTULO XVI. DE LAS PRÓRROGAS Y APELACIONES

Artículo 68. Para solicitar prórroga al plazo de conclusión de la tesis, el estudiante deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta de Profesores del respectivo programa, o en su caso al Consejo del Doctorado tutorial, avalada por el Director, junto con los avances del proyecto. Una vez revisada la petición, será la Junta de Profesores, por medio del Coordinador del Centro, o el Consejo del Doctorado tutorial a través del Coordinador, quien decida si se autoriza dicha prórroga y en qué condiciones y, por tanto, si se permite al interesado inscribirse un año más en

calidad de tesista. Si el estudiante solicita otro año, la prórroga se determina de acuerdo con un proceso de evaluación establecido en los lineamientos del posgrado. Al final de dos años de prórroga si el estudiante no ha presentado su tesis, será motivo de baja del estudiante.

Artículo 69. En las maestrías el primer periodo de prórroga es de seis meses con la posibilidad de seis meses adicionales determinados de acuerdo con un proceso de evaluación establecido en los lineamientos del respectivo posgrado. Al final de un año de prórroga si el estudiante no ha presentado su trabajo de grado, será motivo de baja del estudiante.

Artículo 70. En los casos de no admisión al programa solicitado o de baja del programa en que se encuentra inscrito, el directamente interesado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles desde que se le notificó la no admisión o baja respectiva, podrá elevar por escrito, a través de la Secretaría General, su inconformidad a la Junta de Coordinadores Académicos, cuya resolución será inapelable.

TRANSITORIOS:

Primero. Este Reglamento General de Posgrados entrará en vigor una semana después de que lo apruebe la Junta Directiva de El Colegio de Michoacán, A. C.

Segundo. Este Reglamento General de Posgrados deroga al anterior.

SECCIÓN II LINEAMIENTOS PARTICULARES DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Programa del Doctorado en Ciencias Sociales

Capítulo I. Del director y codirector de tesis

Artículo 1. De acuerdo con el tema y la orientación del proyecto de investigación para realizar la tesis doctoral y con base en las propuestas de los dictaminadores y sugerencias del nuevo alumno, el Consejo de Doctorado asignará a este último un Director de tesis en el momento de admitirlo. El director será un investigador de El Colegio de Michoacán.

Artículo 2. La asignación de un codirector de tesis puede llevarse a cabo:

- I. Cuando el tema de investigación del alumno así lo requiera, en cuyo caso el Consejo del Doctorado hará la asignación correspondiente de un profesor-investigador de El Colegio o de una institución de investigación externa nacional o internacional.
- II. En el marco de convenios de colaboración interinstitucionales que contemplen la codirección de tesis.

Artículo 3. El director de tesis debe asesorar y apoyar al alumno en todas las fases del programa. Es responsabilidad del Director de tesis involucrar a otros investigadores nacionales o extranjeros en el proceso de elaboración de la tesis, a través de los Seminarios y los Cursos Complementarios. Asimismo deben de promover la vinculación y movilidad del estudiante con otras instituciones de investigación nacionales e internacionales.

Artículo 4. El Director de tesis entregará a la Coordinación al inicio del primer semestre de estudios del alumno, una propuesta del programa correspondiente a los primeros dos años (los cuatro Seminarios de tesis y cuatro Cursos complementarios), según el formato que le será proporcionado en el momento de su designación como Director. Esta propuesta podrá sufrir modificaciones ulteriores, de las cuales el Director debe informar oportunamente a la Coordinación.

Artículo 5. El Director de tesis, una vez que el alumno asesorado haya adquirido la categoría de alumno-tesista, deberá informar semestralmente y por escrito al Consejo de Doctorado acerca de los avances logrados y/o dar cuenta de eventuales problemas.

Artículo 6. El Director de tesis debe integrar en conformidad con el alumno, el comité de tesis, integrado por cinco investigadores, que participarán en el examen de grado.

Artículo 7. En el caso de que un Director de tesis no cumpla a cabalidad con las funciones estipuladas en este *Reglamento General de Posgrados* o bien, deje de laborar en El Colegio de Michoacán antes de que el alumno haya presentado su Seminario de tesis, el Consejo de Doctorado podrá decidir su cesantía en la dirección de la tesis y nombrar a un nuevo Director entre los integrantes de la planta de profesores-investigadores de la institución.

Artículo 8. El cambio en la dirección de tesis puede ser solicitado también por el alumno, el Director o el codirector mediante una carta dirigida a la Coordinación, especificando los argumentos académicos para solicitar dicho cambio.

Capítulo II. De la tesis de doctorado

Artículo 9. Antes de la presentación pública, la tesis de doctorado debe contar con el dictamen público y por escrito del Director y del codirector de la tesis y de al menos otros dos lectores de la misma.

Artículo 10. Los lectores designados contarán con un plazo máximo de dos meses para emitir su dictamen.

Capítulo III. El jurado de examen

Artículo 11. El jurado de examen se integra por cinco sinodales, que deben ser propuestos por el Director de tesis y avalados por el Consejo de Doctorado. Al menos dos miembros del jurado deben pertenecer a la planta de profesores de El Colegio y al menos dos deben ser externos a El Colegio. El Director y en su caso, codirector de tesis, deben ser miembros del jurado.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CEH)

Capítulo I. De los tutores

Artículo 1. Es competencia de la Junta de Profesores, nombrar de entre sus miembros, un Tutor para cada uno de los estudiantes aceptados, quien ejercerá esta función durante los primeros cinco trimestres del programa de estudios.

Artículo 2. El estudiante o la Junta de Profesores podrán solicitar el cambio de Tutor. Este cambio sólo podrá solicitarse a partir del segundo y hasta el quinto trimestre del plan de estudios y deberá ser autorizado por el pleno de la Junta de Profesores.

Capítulo II. De los directores de tesis

Artículo 3. El nombramiento de directores de tesis se hará en el transcurso del sexto trimestre del programa docente.

Artículo 4. Para ser Director de tesis se requiere cumplir con los requisitos del artículo 33 del *Reglamento General de Posgrados* y tener la categoría de profesor-investigador.

Capítulo III. De la obtención del grado de maestro en historia

Artículo 5. Para obtener el grado de Maestro en Historia, el estudiante deberá cumplir con lo señalado en el artículo 40 del *Reglamento General de Posgrados* y presentar ante la Junta de Profesores y alumnos su proyecto de tesis de doctorado, un capitulado tentativo de la tesis y un cronograma de trabajo. Esta presentación se realizará al final del décimo trimestre del programa de doctorado y de preferencia un capítulo.

Artículo 6. La obtención del grado de Maestro en Historia, otorga al estudiante la condición de tesista del Doctorado en Historia, misma que conservará hasta su titulación.

CAPÍTULO IV. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR EN HISTORIA

Artículo 7. A partir del décimo primer trimestre el alumno deberá presentar por lo menos tres seminarios de avances de investigación ante un comité de seguimiento compuesto por lo menos con un comentarista externo al Centro, un comentarista miembro de

la Junta de Profesores y el Director de tesis. Estas presentaciones serán públicas.

Artículo 8. El primer seminario deberá presentarse durante el primer mes del décimo segundo trimestre. El segundo seminario deberá presentarse durante el primer mes del décimo cuarto trimestre. Queda a criterio del Director de tesis la presentación o no de un tercer seminario.

Artículo 9. La tesis será presentada al término del quinto y último año del programa. Las prórrogas para la presentación de la tesis de doctorado deberán ser solicitadas por el alumno y avaladas por la Junta de Profesores conforme a los procedimientos estipulados en el *Reglamento General de Posgrados*.

CENTRO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS (CEA)

Capítulo I. De la asignación o cambio de tutores o directores

Artículo 1. En el primer trimestre se asigna un Tutor a cada estudiante. En el quinto trimestre se asigna un Director de trabajo de grado. En el noveno trimestre se designa un Director de tesis. Dichas asignaciones son responsabilidad de la Junta de Profesores a propuesta del alumno. Cualquier solicitud de cambio de Tutor o Director tiene que ser argumentada en términos académicos y presentada ante la Junta de Profesores quien decidirá si procede.

Artículo 2. Con el objetivo de atender de forma permanente a los alumnos y alumnas, un profesor investigador podrá tener bajo su responsabilidad un máximo de tres alumnos de la misma generación.

Capítulo II. Del trabajo de grado

Artículo 3. Con el objetivo de elaborar el trabajo de grado, al final del quinto trimestre el estudiante presentará su proyecto de investigación basado en un argumento etnográfico. Para proseguir a la segunda temporada de trabajo de campo, este proyecto deberá ser aprobado por el coordinador del Seminario de Investigación IV y por el Director del alumno.

Artículo 4. El trabajo de grado deberá exponer de forma coherente hechos empíricos vinculados a una pregunta central logrando una articulación teórico-metodológica con los datos sin llegar necesariamente a plantear elementos teóricos novedosos. La extensión máxima del trabajo de grado será de 30,000 palabras de texto, es decir, aproximadamente 90 cuartillas (tamaño de fuente en 12 pts. e interlineado doble).

Artículo 5. El trabajo de grado contará con los siguientes elementos:

- I. Una introducción que defina claramente el objetivo central, la justificación del tema y la metodología utilizada.
- II. La exposición ordenada y coherente de la información ya vertida en los informes de trabajo de campo, articulada en términos de un argumento etnográfico.
- III. Conclusiones.
- IV. Bibliografía y, eventualmente, anexos.

Artículo 6. Considerando la propuesta del Director, en el séptimo trimestre la Junta de Profesores asignará un comité evaluador de tres personas para el trabajo de grado. El comité habrá de estar conformado por el Director, un profesor del Centro y un lector externo al Centro.

Artículo 7. Un mes antes de finalizar el octavo trimestre el estudiante defenderá su trabajo de grado públicamente frente a un comité de tres evaluadores. La defensa pública consistirá en una exposición por parte del estudiante y un diálogo con los evaluadores.

CAPÍTULO III. DE LA CONTINUACIÓN EN LA FASE DOCTORAL

Artículo 8. La Junta de Profesores determinará cuáles alumnos podrán continuar en el programa. Los requisitos serán: contar con un promedio general mínimo de 8.5 en los primeros ocho trimestres, haber aprobado y presentado el trabajo de grado dentro del 8° trimestre y demostrado la capacidad de investigación necesaria para la realización de un trabajo doctoral dentro de un proceso académico tutorial.

Artículo 9. Si por elección propia un alumno decide no continuar en el programa, puede optar por elaborar su trabajo de grado o una tesis de maestría de acuerdo con los periodos establecidos en el artículo 44 del *Reglamento General de Posgrados*, dentro de un lapso máximo de seis meses.

CAPÍTULO IV. DE LA FASE SEMITUTORIAL

Artículo 10. El alumno presentará un proyecto de investigación para la tesis de doctorado al finalizar el onceavo trimestre. El proyecto deberá ser aprobado por un comité integrado por dos profesores del Centro y el Director de tesis.

Capítulo v. De la obtención del grado de doctorado en antropología social

Artículo 11. En el trimestre décimo séptimo, la Junta de Profesores decidirá sobre la conformación del comité de tesis. El comité estará siempre conformado por el Director de la tesis, por un lector del CEA y por un lector externo. La Junta tomará en cuenta las sugerencias del Director para la designación de los lectores.

Artículo 12. La tesis habrá de contener:

- I. Una introducción donde se delimite claramente el problema de investigación, la metodología y los aportes teóricos y empíricos.
- II. El desarrollo del argumento etnográfico en varios capítulos interconectados con claridad, elaborados a partir de fuentes primarias y secundarias pertinentes.
- III. Conclusiones donde se dé cuenta de los aportes al conocimiento y a la teoría antropológica logrados a partir del estudio.
- IV. Una revisión bibliográfica exhaustiva, referencias y, eventualmente, anexos.
- V. En cuanto al formato, el documento tendrá que ser entregado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la sección III del *Reglamento General de Posgrados*.

Artículo 13. Para fijar la fecha de examen será necesario contar con tres votos aprobatorios por escrito: del Director y de los otros dos miembros del comité de tesis.

Artículo 14. La tesis será presentada a más tardar al final del trimestre vigésimo cuarto.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS TRADICIONES (CET)

Capítulo I. De los tutores y directores

Artículo 1. Los estudiantes seleccionados contarán con la orientación de un Tutor durante los tres primeros trimestres del programa, nombrado por la Junta de Profesores.

Artículo 2. Al terminar el tercer trimestre, el alumno deberá escoger un profesor que, en lo sucesivo, fungirá como Director de tesis y asumirá también las funciones que tenía el Tutor.

Artículo 3. El alumno deberá proponer, mediante oficio dirigido al coordinador, a la persona que desea como Director de tesis. La Junta de Profesores analizará las propuestas y asignará la dirección de tesis, la decisión será comunicada por escrito al alumno respectivo.

Artículo 4. Para ser Director de tesis de un alumno, se requiere ser miembro del personal académico del Centro o de alguno de los otros Centros de El Colegio de Michoacán, tener grado de doctor, ser profesor-investigador, ser responsable de proyecto.

Artículo 5. Sólo en algunos casos muy justificados la Junta de Profesores considerará la posibilidad de que alguno de nuestros alumnos tuviera un Director externo al Colegio de Michoacán. Si ese fuera el caso, uno de los profesores-investigadores del Centro participaría en la dirección de la tesis como codirector.

Artículo 6. El estudiante, el Director o bien la Junta de Profesores podrán solicitar el cambio de director de tesis. Dicho cambio deberá ser autorizado por el pleno de la Junta de Profesores y el coordinador del programa lo notificará por escrito tanto al alumno como al anterior y al nuevo Director.

Capítulo II. De la aprobación del proyecto de investigación

Artículo 7. Para que el alumno pueda continuar en el programa, la Junta de Profesores evaluará la actuación del estudiante a lo largo de los primeros ocho trimestres del mismo, en la que se atenderá, especialmente, a su desempeño y al resultado de la presentación del Proyecto de Investigación.

Artículo 8. Para obtener la aprobación del Proyecto de Investigación, el estudiante deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:

- I. Haber acreditado el dominio, a nivel de lectura, de una lengua extranjera o de una lengua indígena necesaria para elaborar su investigación.
- II. El Proyecto de Investigación será el esquema de su disertación doctoral. Deberá formular claramente el problema de investigación, hipótesis y estado de la cuestión. Deberá también hacer explícita la metodología a seguir, estar sustentado con bibliografía actualizada y privilegiar fuentes primarias. Se acompañará asimismo de un avance con una extensión de alrededor de 80 páginas.
- III. El Proyecto de Investigación será presentado y defendido en un acto público ante un jurado conformado por el Director y dos lectores.

CAPÍTULO III. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 9. A partir del noveno trimestre, el alumno deberá hacer presentaciones semestrales de sus avances de investigación ante un comité académico conformado por el Director de tesis y los lectores internos o externos del Colegio.

Artículo 10. El alumno deberá presentar una tesis ante un jurado constituido por un presidente, un vocal y un secretario al cabo de cinco años de iniciar el programa.

Artículo 11. Si al cabo de cinco años el alumno no ha concluido su disertación doctoral, excepcionalmente podrá solicitar por escrito una prórroga a la Junta de Profesores, la cual evaluará mediante un seminario el grado de avance de la tesis y determinará si concede o no la prórroga, así como la extensión de la misma, en su caso.

CENTRO DE ESTUDIOS RURALES (CER)

Capítulo I. De los tutores

Artículo 1. Compete a la Junta de Profesores del CER designar a cada alumno un Tutor o Tutora al iniciar el primer trimestre del programa, tomando en cuenta los temas de interés expresados en su solicitud de ingreso.

- I. Al iniciar el V trimestre la Junta de Profesores ratificará o cambiará a los tutores de los alumnos para dirigir sus investigaciones de trabajo de grado de la maestría. Los criterios a considerar en este nombramiento serán:
- a) Las solicitudes de los alumnos en función de sus temas relacionados con las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC) de los profesores-investigadores del CER.
- b) La distribución equitativa de la promoción de alumnos entre la planta académica de la maestría.
- c) Que el Tutor tenga como grado mínimo el de maestría.

CAPÍTULO II. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 2. El trabajo de grado es un informe escrito en donde se describen los procesos seguidos y la argumentación de los resultados obtenidos en un ejercicio de investigación sobre un tema que el alumno elegirá de entre los tópicos tratados en las asignaturas cursadas durante la primera parte de la maestría. En virtud de los requisitos que el *Reglamento General de Posgrados* indica para el trabajo de grado en el artículo 53, las características académicas que el trabajo de grado tendrá son:

- I. Un documento escrito en el que se presentan los resultados de una investigación, sustentada en información suficiente y actualizada sobre el tema que trata y la metodología elegidos, utilizando fuentes primarias así como la bibliografía o material documental pertinente.
- II. En tanto que el trabajo de grado pretende reflexionar la experiencia de investigación del alumno, en el documento hará un balance comparativo de los objetivos formulados en su anteproyecto y lo que de ellos logró en su trabajo de campo. En el mismo tenor expondrá los criterios metodológicos utilizados para procesar su información en forma de datos y hechos, a partir de los cuales expondrá sus hallazgos.
- III. El documento concluirá con reflexiones argumentadas de cuáles son los horizontes que se derivan de la experiencia lograda para formular un problema de investigación, susceptible de retomar en el diseño de un proyecto de tesis doctoral si así fuera el caso.
- IV. El documento se presentará y redactará con corrección y claridad, en una extensión entre 70 y 100 páginas en total. Como parte de estos requisitos citará las fuentes consultadas y dará el crédito correspondiente a las personas e instituciones que de alguna manera hayan contribuido a su elaboración.

v. El formato de presentación seguirá los lineamientos indicados por el Departamento de Asuntos Escolares para los trabajos de grado en El Colegio de Michoacán.

Capítulo III. Doctorado en Ciencias Sociales Con especialidad en estudios rurales

Artículo 3. La tesis doctoral en su carácter de trabajo de grado del programa, será la exposición de una investigación que ofrece los descubrimientos y las conclusiones alcanzadas, presentadas y defendidas por la autora o autor (doctorando) en apoyo de su candidatura para la obtención del grado académico de doctor. De conformidad con el *Reglamento General de Posgrados* en sus capítulos VIII y IX, la tesis doctoral tendrá las siguientes características:

- I. Será un documento escrito que argumente el resultado de una investigación original, de alta calidad, generadora de nuevos conocimientos sobre el problema que el tema de investigación elegido suscite y el autor de la tesis contribuya a aclarar con una reflexión personal.
- II. El argumento de tesis estará sustentado en el manejo de información suficiente y actualizada sobre el tema y la metodología elegidos, utilizando fuentes primarias así como la bibliografía o material documental pertinente.
- III. El documento se presentará y redactará con corrección y claridad. Como parte de estos requisitos citará las fuentes consultadas y dará el crédito correspondiente a las personas e instituciones que de alguna manera hayan contribuido a su elaboración.

Artículo 4. Al iniciar el trimestre I de la etapa de tronco común, competerá a la Junta de Profesores nombrar a los asesores de los alumnos para el diseño de su Proyecto de Investigación de tesis. Durante los primeros dos trimestres, los asesores serán también responsables de:

- Orientar al alumno en su proceso de adaptación y conocimiento del programa.
- II. Dar seguimiento de su trayectoria y desempeño para apoyarlo pedagógicamente y servir de enlace con la Junta de Profesores.
- III. Fungir como responsable en el programa ante el Conacyt para revisar sus informes trimestrales.

Artículo 5. El proyecto de investigación de tesis que sea aprobado por la Junta de Profesores en el trimestre III quedará debidamente registrado, como lo indica el artículo 25 del *Reglamento General de Posgrados.*-Será-entonces cuando se designará a la Directora o Director de tesis por la Junta de Profesores, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Las solicitudes de los alumnos en función de sus temas relacionados con las LGAC de los profesores investigadores del CER.
- II. La distribución equitativa de la promoción de alumnos entre la planta académica del doctorado.
- III. Que el director tenga el grado de doctor.

Artículo 6. Durante la segunda y tercera etapa del doctorado se organizarán Comités de Lectores para cada uno de los alumnos tesistas, con el objetivo de comentar y dar seguimiento a sus avances de investigación durante los trimestres III a VIII, y a los avances de redacción de capítulos en los trimestres IX a XVI. La Junta de Profesores tomará en cuenta los siguientes criterios para dar los nombramientos correspondientes a los profesores-investigadores internos y externos a la institución, que sean invitados para integrar estos comités.

- I. Las propuestas de los alumnos en comunicación con sús directores de tesis, en el marco de sus temas de investigación relacionados con las LGAC del programa.
- II. La participación primordial de profesores-investigadores del CER.

III. La pertinencia académica y pedagógica de invitar lectores y comentaristas internos y externos a la institución que aporten observaciones y sugerencias en las circunstancias y tiempos que el trabajo del alumno los requiera.

Artículo 7. La composición del Comité Evaluador se recomienda que, de parte de los académicos internos, lo integren el Director de tesis, uno de los profesores-investigadores del CER que participan en la LGAC en la que se inscribe el trabajo de grado del alumno y que también forme parte del Comité de Lectores. El sinodal o sinodales restantes, si así fuera el caso, externos a la institución deberán ser preferentemente quienes formaron parte del Comité de Lectores durante la tercera etapa del programa.

CENTRO DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS (CEQ)

Capítulo I. De la permanencia en el programa de maestría en arqueología

Artículo 1. Los alumnos contarán con el apoyo de un profesor del CEQ quien les será asignado como Tutor al inicio del primer trimestre y fungirá como tal hasta el tercero.

Artículo 2. En este programa de maestría, la permanencia de los alumnos —tanto de aquellos que se integren a un Proyecto de Investigación arqueológica en marcha (dirigido por alguno de los profesores-investigadores del Centro de Estudios Arqueológicos) como de aquellos que cuenten con un Proyecto de Investigación propio— estará en función de cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en el *Reglamento General de Posgrados* de El Colegio de Michoacán, A.C., y además de los que se estipulen en el *Reglamento del Consejo de Arqueología* del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en el Reglamento de la *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos*.

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR DE TESIS Y COMITÉ DE ASESORES

Artículo 3. Al final del último trimestre escolarizado y antes del primer periodo de trabajo de campo, luego de la presentación del Proyecto de Investigación ante la Junta de Profesores, la junta asignará al Director y a los asesores de tesis a cada estudiante. Para ello se tomarán en cuenta las sugerencias de los estudiantes y como criterio principal que los directores pertenezcan preferentemente a la planta de profesores del Centro. Si se solicitan directores o asesores externos, la propuesta se discutirá y en su caso se avalará en la Junta de Profesores.

Artículo 4. En el caso de surgir la necesidad de cambiar al Director de tesis o alguno de los asesores, será necesario presentar una carta de motivos por parte del estudiante ante la Junta de Profesores del Centro en donde se expongan las razones que llevan a la solicitud de cambio y la propuesta del nuevo Director. El cambio procederá con la fecha en que el caso se presente, y si la Junta de Profesores lo avala y el nuevo Director acepta.

Capítulo III. De la realización de trabajo de campo

Artículo 5. El proyecto de investigación de los estudiantes deberá incluir una ruta crítica, es decir, una planeación cuidadosa de las actividades a realizar desde la primera semana de trabajo de campo hasta la realización del examen de grado.

Artículo 6. Será compromiso del director y de los asesores entregar por escrito y/o sobre el documento que el alumno entregue anticipadamente cada trimestre, las anotaciones pertinentes y bibliografía recomendada.

Artículo 7. Los datos que el alumno genere a partir de su participación en un proyecto en marcha del CEQ, así como los elaborados simultáneamente por el equipo de investigación del proyecto, podrán ser utilizados por él para la elaboración de su investigación de grado, siempre que cuente con la autorización del Director del proyecto.

Capítulo IV. Del trabajo de investigación para obtener el grado de maestría en arqueología

Artículo 8. La tesis deberá contener los siguientes elementos:

- I. Una introducción que incluya el planteamiento del problema, los objetivos y las hipótesis que guían la investigación.
- II. Un capitulado coherente en donde se incluya el *corpus* de datos, se desarrollen los argumentos que corroboran —o en su caso, refutan— las hipótesis de trabajo.
- III. Conclusiones.
- IV. Bibliografía.
- V. La tesis deberá acompañarse de un resumen en español y uno en idioma inglés (una cuartilla en cada caso), con palabras clave, para entregarse en las instancias que así lo soliciten (Asuntos Escolares y Biblioteca).

La extensión total de la tesis será de 40,000 palabras en promedio.

Artículo 9. Cualquier situación no prevista en el presente *Reglamento* será discutida y resuelta por la Junta de Profesores del CEQ, convocada por el coordinador.

CENTRO DE ESTUDIOS EN GEOGRAFÍA HUMANA (CEGH)

CAPÍTULO I. DE LOS TUTORES

Artículo 1. Es competencia de la Junta de Profesores nombrar de entre sus miembros un Tutor para cada uno de los estudiantes aceptados, quien ejercerá esta función durante los primeros tres trimestres del programa de estudios.

Artículo 2. El estudiante o la Junta de Profesores podrán solicitar el cambio de Tutor. Este cambio podrá solicitarse desde el primer trimestre del plan de estudios y hasta el tercero, en una única ocasión y deberá ser autorizado por el pleno de la Junta de Profesores.

Capítulo II. De los directores de tesis

Artículo 3. Para ser Director de tesis se requiere cumplir con los requisitos del artículo 33 del *Reglamento General de Posgrados* y tener la categoría de profesor-investigador.

Artículo 4. Durante el tercer trimestre el alumno podrá proponer al investigador que fungirá como su Director de tesis. Será la Junta de Profesores con base en el tema de investigación y perfil del director sugerido, quien ratifique la propuesta o bien designe a otro que iniciará sus funciones a partir del cuarto trimestre.

Artículo 5. Es obligación del director de tesis sugerir, eventualmente con otros profesores y alumnos, los temas para los Seminarios Permanentes durante el Programa.

Artículo 6. La Junta de Profesores, el Director de tesis o el estudiante podrán solicitar el cambio de Director de tesis. El cambio, cuando se considere pertinente, deberá ser autorizado por el pleno

de la junta y notificado por escrito al estudiante y al Director por el coordinador del Centro. El cambio de Director de tesis solo podrá realizarse en una ocasión.

Capítulo III. De la obtención del grado de maestro en geografía humana

Artículo 7. Para obtener el grado de Maestro en Geografía Humana, el estudiante deberá cumplir con lo señalado en los artículos 40 y 41 del *Reglamento General de Posgrados*.

Artículo 8. Previo a la fijación de la fecha de defensa y conformación del jurado de la tesis, el alumno deberá de haber acreditado todas las materias del Programa, haber obtenido un promedio general mínimo de 8.0 y hacer llegar a la Coordinación del Centro los siguientes documentos:

- I. Certificado de estudios completo expedido por el Departamento de Asuntos Escolares.
- II. Dictámenes aprobatorios por escrito del director y de los lectores.
- III. Constancia de comprensión de lectura del idioma inglés.
- IV. De seis a ocho copias de la tesis de maestría: de tres a cinco para los sinodales (dependiendo de los miembros del jurado), una para el Centro y dos para la Biblioteca "Luis González" sede La Piedad. Para la biblioteca será una copia impresa y una en disco compacto formato PDF.
- V. Constancias de no adeudo de la Biblioteca "Luis González", de los Departamentos de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Cómputo, y
- VI. Un juego de fotografías con las especificaciones que señale el Departamento de Asuntos Escolares.

Artículo 9. El alumno deberá elaborar y defender un trabajo de grado mayor de 100 cuartillas de texto tamaño carta y a doble espacio (no incluye bibliografía, gráficas, cuadros, mapas, imágenes y demás), que dé cuenta de su capacidad para sintetizar, redactar y exponer coherentemente, de manera escrita y verbal, tanto los fundamentos teóricos de la tesis como el material recopilado en trabajo de campo, buscando siempre realizar aportaciones (originales) al conocimiento geográfico.

Artículo 10. La tesis de maestría deberá contener:

- I. Una introducción que defina claramente el objetivo y pregunta central, así como la justificación del tema.
- II. Resumen de 200 palabras en español e inglés y cinco palabras clave.
- III. La metodología empleada, así como las fuentes primarias y secundarias.
- IV. Una exposición coherente y ordenada de la información obtenida en campo y/o en gabinete argumentada de manera consistente, así como su análisis teórico en el marco del debate actual sobre el tema.
- V. Herramientas gráficas (mapas, croquis, planos, cartas, entre otros) y de imágenes que apoyen la especialización del tema.
- VI. Conclusiones.
- VII. Bibliografía y anexos, en caso de resultar necesario.

Artículo 11. Al término de los dos años del Programa el alumno debe contar con fecha de examen, en caso de que esto no sea posible, deberá seguir el procedimiento estipulado en el artículo 69 del *Reglamento General de Posgrados* para la solicitud de prórroga.

SECCIÓN III LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO Y TESIS

FORMATO DE TESIS

Cubierta. Debe contener: título; subtítulo (si lo hay); nombre y apellidos del autor/a.

Lomo. Debe aparecer el título y el autor/a y la designación de volumen, en su caso.

Portada. Es la primera hoja donde aparecen los datos principales: Título y subtítulo (si lo hay) de la tesis: se recomienda utilizar el mínimo número de palabras, evitando incluir abreviaturas, siglas, acrónimos, códigos, símbolos y fórmulas que no sean de uso común

Nombre del autor/a

Nombre y lugar de la institución donde se presenta

Nombre del Director/a

Programa de Doctorado

Centro de Estudios

Lugar y fecha (mes y año)

Título al que se aspira. Ejemplo: Tesis presentada para obtener el título de Doctor/Doctora en..... por El Colegio de Michoacán A.C.

Resumen/Abstract. Permite al lector identificar el contenido básico de la tesis de forma rápida y precisa. Siempre se debe hacer

en la lengua original del lector y en inglés (en este caso utilizar el término *abstract*), sin superar las 250 palabras para tesis de maestría y 500 para doctorado.

Antes o después del resumen se debe incluir las palabras claves o descriptores (mínimo tres y un máximo de 5).

Índice. Contiene los títulos de las principales subdivisiones de la tesis, los anexos y los números de páginas donde se encuentran.

Lista de ilustraciones, cuadros y tablas. La referencia de los gráficos, dibujos y fotografías, mapas, láminas, cuadros, tablas, etc. se debe de indicar en listas separadas.

Lista de abreviaturas y símbolos. Si la tesis contiene signos, símbolos de unidades, abreviaturas, siglas o acrónimos se deben desglosar.

Capítulos y subcapítulos. El texto principal debe comenzar al anverso de una hoja (parte delantera)

Bibliografía

Encuadernado en pasta dura para Biblioteca

Presentación de la tesis en formato electrónico. Preferiblemente en formato Word.

Identificación. En la parte externa del CD-ROM/DVD se debe poner el nombre del autor/a, título de la tesis, año y centro de estudios.

El archivo que contiene la tesis debe tener la portada con el nombre del autor/a, título, centro de estudios y/o identificar en la parte superior de la página el título de la tesis y el nombre del autor/a.

Seguridad. El archivo entregado no ha de tener protección contra escritura o tecnológica.

Sumario. El CD-ROM/DVD ha de contener el formato solicitado por Biblioteca con los datos del egresado y los datos de la tesis como son las palabras clave y el resumen en español e inglés.

Reglamento General de Posgrados de El Colegio de Michoacán, A.C.
y lineamientos particulares por centros de estudios
se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2011 en los talleres de
Editores e Impresores Profesionales EDIMPRO S.A. de C.V.
Tiziano 144, col. Alfonso XIII, del. Álvaro Obregón, 01460, México D.F.
La edición consta de 250 ejemplares.

Diagramación:
Itma Sánchez Navarro